Al contestar refiérase
al oficio n.º 15268

28 de octubre, 2026
DFOE-CAP-1741

Señora
Guiselle Hernández Aguilar
Comisiones Legislativas VIII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto actualizado del proyecto de ley denominado *"Autorización a la Junta de Educación de Tucurrique para desafectar y donar un inmueble de su propiedad al Concejo Municipal del distrito de Tucurrique",* tramitado mediante el expediente legislativo N.° 25.768

Nos referimos al oficio N.° AL-CPEMUN-0224-2026 del 15 de octubre de 2026, mediante el cual se solicita asesoría de la Contraloría General de la República sobre el proyecto de ley denominado *"Autorización a la Junta de Educación de Tucurrique para desafectar y donar un inmueble de su propiedad al Concejo Municipal del distrito de Tucurrique"*, tramitado mediante el expediente legislativo N.° 25.768, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende proporcionar a la comunidad de Tucurrique el inmueble donde se ubica la antigua Escuela Eduardo Peralta Jiménez que alberga la Casa de la Cultura Tucurriqueña Sikiví; mediante el traslado de su titularidad al Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique (Concejo) para que dirija de manera integral proyectos e inversiones vinculados con el aprovechamiento comunitario del inmueble.

Para lo anterior, se autoriza a Junta de Educación de la Escuela Eduardo Peralta Jiménez de Tucurrique, a desafectar y donar el inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula N.° 3-135577-000, partido de Cartago, que mide 3.154,29 m2, con plano catastrado N.°C-0015791-1991. Además, la donación se efectuará manteniendo la afectación al patrimonio histórico-arquitectónico que consta registralmente.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General de la República no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

El Órgano Contralor reconoce que la donación y definición de uso de los bienes que integran los fondos públicos es una potestad que recae en el legislador bajo el principio de libertad de configuración, con la finalidad de procurar la consecución eficiente de los objetivos que busca el proyecto de ley, se solicita considerar las recomendaciones que se exponen a continuación.

Respecto de la idoneidad del sujeto beneficiado, es importante que se asegure que efectivamente el Concejo, cuenta con los recursos necesarios para la administración y mantenimiento del inmueble por recibir, ya que esto representaría una serie de inversiones y erogaciones por parte de esa institución. Lo anterior considerando que, en su condición de propietario, asumirá las obligaciones de conservación, preservación, mantenimiento y protección del inmueble, de conformidad con la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y sus reformas, N.° 7555.

Por otra parte, en la exposición de motivos se hace referencia a que la actual titularidad de la Junta de Educación limita la posibilidad de que el gobierno local dirija de manera integral proyectos e inversiones vinculados con el inmueble, sin embargo no se evidencia que se cuente con estudios técnicos y anuencia por parte del MEP y de la Junta de Educación.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, previo a la aprobación de la iniciativa legislativa se debe verificar la capacidad financiera y operativa del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique para mantener el inmueble y la no afectación a los servicios educativos de la Escuela Eduardo Peralta Jiménez.

Finalmente, la Contraloría General de la República reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Georgina Azofeifa Vindas
Fiscalizadora

Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/GAV/ncs

Ce: Despacho Contralor, CGR
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR
NI: 22766-2026
G: 2026000401-12